



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 029/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la nota con registro CDHI-19, de fecha 20 de junio de 2024, suscrita por la Ing. Karen Betanzos Morales, Gerente General SIB Chuquisaca, mediante la cual solicitan al Concejo Municipal de Sucre, la otorgación de un reconocimiento a la SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL CHUQUISACA, por los 45 años de Fundación y servicio a nuestra sociedad.

Que, el 5 de octubre de 1922, a iniciativa del Ing. Juan Muñoz Reyes, se fundó la Sociedad de Ingeniería de Bolivia, con el objetivo de difundir la ciencia y arte de la Ingeniería, contando con la participación activa de 36 miembros socios.

Que, en 1964 mediante Ley de la Republica, fue creado el Consejo Nacional de Ingeniería (CNI), como ente estatal, regulador del ejercicio de la ingeniería en el país. Disponiéndose que todo profesional ingeniero debe inscribirse en él para ser reconocido por el estado.

Que, el año 1979 se conforma el primer Directorio de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia filial Chuquisaca, conformado por el Ing. Guido Campos como Presidente, Ing. Luis Adolfo Poveda como Vicepresidente, Ing. Hugo Sandi Secretario de Hacienda y el Ing. Juan de Dios Sarmiento como Secretario General, logrando fundar la Sociedad de Ingenieros Departamental Chuquisaca el 20 de julio de 1979.

Que, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca, cuenta con su Acta de Fundación, en él se concluye que la fecha de Fundación es el 20 de Julio de 1979, en homenaje al día del Ingeniero Panamericano, bajo el amparo del Consejo Nacional de Ingeniería.

Que, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca, cuenta con Personalidad Jurídica, con la Resolución Prefectural N° 010/1999 de fecha 20 de enero de 1999, que forma parte de la protocolización del trámite de otorgación y Reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca SIB-CH, que cursa en archivos de la Notaría de Gobierno del Departamento Autónomo de Chuquisaca, bajo la Escritura Pública N° 01/1999 de fecha 27 de enero de 1999.

Que, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca SIB-CH, tiene la **Misión** de representar e incorporar a los Ingenieros en todas sus ramas y especialidad, a través de la coordinación, promoción, apoyo y trabajo conjunto con los Colegios de especialidad del departamento; en favor de los miembros asociados, aplicando y haciendo cumplir la Ley de la Republica N° 1449, para poner en valor el criterio técnico a nivel departamental, comprometida con el desarrollo de la región.

Que, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca SIB-CH, tiene la **Visión**, de ser reconocida como la institución referente y protagonista en el desarrollo de innovación del departamento, potenciando el trabajo de los profesionales en ingeniería y ramas técnicas, en busca del fortalecimiento e inclusión de todos los miembros de nuestra institución y de los Colegios de especialidad.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está

S.O.72/24
O.A.M. N° 029/24
INF. N° 70/2024 C.D.H.S.S.C.
Fs. 15



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito, excepto en el caso específico del Deporte.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, señala: "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CIVICO.

e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar

S.O. 72/24
O.A.M. N° 029/24
INF. N° 70/2024 C.D.H.S.S.C.
Fs. 15



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:

SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA - DEPARTAMENTAL CHUQUISACA

En conmemoración de sus 45 años de Fundación y Servicio a la Sociedad.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO", y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 19 de julio de 2024, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las Reglas de Protocolo Internacional ya establecidas.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los tres (03) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.

Abg. Yolanda Edith Barrios Viza

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...08.....días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.72/24
O.A.M. N° 029/24
INF. N° 70/2024 C.D.H.S.S.C.
Fs. 15